



ORDENANZA MUNICIPAL N° 471-2024-MPLM-SM

San Miguel, 15 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 064-2024-MPLM-SM/CM, de fecha 25 de septiembre de 2024, El Dictamen N° 004-2024- MPL-SM/CPAL, de fecha 10 de septiembre de 2024, Opinión Legal N° 229-2024-MPLM-OAJ, de fecha 09 de septiembre de 2024, Oficio N° 047-2024-MCPL/SZM-A, de fecha 04 de septiembre de 2024; Sobre la rectificación por error material de la Ordenanza Municipal N° 374-2021-MPLM-SM, de fecha 01 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, señala que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. De igual manera, acorde a lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 27972, numeral 4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan;

Que según lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 26889, Ley marco para la producción y sistematización Legislativa las Leyes y normas de menor jerarquía publicadas en el Diario Oficial que contengan errores materiales deben ser objeto de rectificación mediante fe de erratas, cuya solicitud debe ser entregada al Diario oficial dentro de los ocho días útiles siguientes a la publicación original, a fin que se publique en el plazo allí establecido; sin embargo, venció el plazo señalado, motivo por el cual la rectificación solo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior;

Que, a su vez, el artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo en el numeral 212.1 del citado artículo, señala que, la rectificación, adopta formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante sesión extraordinaria de Concejo Municipal N° 003-2021, de fecha 01 de junio de 2021, se aprueba el proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LECHEMAYO DE LA PROVINCIA DE LA MAR A LA LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LEY N° 30937 Y LEY N° 31079, y genera la Ordenanza Municipal N° 374-2021-MPLM-SM, de fecha 01 de junio de 2021;

Que, mediante Oficio N° 047-2024 – MPLM/SZM-A, de fecha 04 de septiembre de 2024, el alcalde del Centro Poblado Menor de Lechemayo, del distrito de Anco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, solicita la modificación de denominación de la Ordenanza Municipal N° 374 – 2021 – MPLM - SM; donde debe decir "ORDENANZA QUE





APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DE LEHEMAYO A MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LEHEMAYO, JURISDICCION DEL DISTRITO DE ANCO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO";

Que, mediante Opinión Legal N° 229-2024-MPLM-OAJ, de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Mar, donde **OPINA**: PRIMERO: Rectificar; con efecto retroactivo, el error material contenido en el texto de la Ordenanza Municipal N° 347-2021-MPLM-SM, de fecha 01 de junio de 2021; SEGUNDO; Dejar subsistente, en todos sus demás términos la Ordenanza Municipal N° 347-2021-MPLM-SM, de fecha 01 de junio de 2021; TERCERO: Pasar, a Sesión de Concejo para su deliberación y aprobación correspondiente; CUARTO: Emitida, la Ordenanza Municipal de rectificación, publíquese en la página web de la Institución y el diario regional de mayor circulación, conforme a Ley;

Que, mediante Dictamen N°004-2024-MPLM-SM/CPAL, emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Legales, del Concejo Municipal, solicita la aprobación de la rectificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N°347-2021-MPLM-SM, de fecha 01 de junio de 2021, que, al momento de emitirse la presente ordenanza, se produjo error material en la redacción, por consiguiente, DECLARAR PROCEDENTE, la rectificación con efecto retroactivo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°064-2024-MPLM-SM/CM, de fecha 25 de septiembre de 2024, se aprobó la rectificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 347-2021-MPLM-SM, por estar inmersa en error material que no inciden sobre el fondo de la decisión adoptada;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por UNANIMIDAD del Pleno Concejo Municipal en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39° 40° y 44° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECTIFICA ERROR MATERIAL EN EL PÁRRAFO DE VISTO Y TITULO;
ARTICULO PRIMERO: DE LA ADECUACION; ARTICULO SEGUNDO: DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA;
ARTICULO CUARTO: INSTRUMENTOS LEGALES Y NORMATIVOS; TERCERA DISPOSICION TRANSITORIA Y
FINALES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 374-2021-MPLM-SM, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2021**

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, con efecto retroactivo, el error material incurrido en el texto de la Ordenanza Municipal N° 374-2021-MPLM-SM, conforme al siguiente detalle:

1. VISTO Y TITULO:

Donde dice: "ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LEHEMAYO DE LA PROVINCIA DE LA MAR, A LA LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LEY N° 30937 Y LEY N° 31079".

Debe decir: "ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DE LEHEMAYO A MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE LEHEMAYO JURISDICCION DEL DISTRITO DE ANCO, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

2. ARTICULO PRIMERO: DE LA ADECUACION:

Donde dice: "ADECUESE, a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, al Centro Poblado de LEHEMAYO, cuya jurisdicción corresponde a la Provincia de la Mar, establecido en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias".

Debe decir: "ADECUESE, a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, al Centro Poblado Menor de LEHEMAYO, a Centro Poblado de LEHEMAYO, jurisdicción del distrito de Anco, provincia de la Mar, departamento de Ayacucho, establecido en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias".





3. **ARTICULO SEGUNDO: DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:**

Donde dice: "El Régimen de la Organización Interna de la Municipalidad del Centro Poblado de LECHEMAYO, está conformada por dos Órganos de Gobierno, Concejo Municipal y la Alcaldía".

Debe decir: "El Régimen de la Organización Interna de la Municipalidad de Centro Poblado de LECHEMAYO, jurisdicción del distrito de Anco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, está conformada por dos Órganos de Gobierno, el Concejo Municipal y la Alcaldía".

4. **ARTICULO CUARTO: INSTRUMENTOS LEGALES Y NORMATIVOS:**

Donde dice: "Establecer que la Municipalidad del Centro Poblado de LECHEMAYO, en su funcionamiento se regirán conforme a los instrumentos normativos vigentes".

Debe decir: "Establecer que la Municipalidad de Centro Poblado de LECHEMAYO, jurisdicción del distrito de Anco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, para su funcionamiento se regirán conforme a los instrumentos normativos vigentes".

5. **TERCERA DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES:**

Donde dice: "La Municipalidad del Centro Poblado de LECHEMAYO, se adecuará según las competencias y funciones establecidas en la presente ordenanza".

Debe decir: "La Municipalidad de Centro Poblado de LECHEMAYO, jurisdicción del distrito de Anco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, se adecuará según las competencias y funciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal".

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER SUBSISTENTE, los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 374-2021-MPLM-SM.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar. (<https://www.munilamar.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE

